

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES QUE REGULAN EL LIBRAMIENTO DE FONDOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS ESCOLARES SALUDABLES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS, DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS, DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE CASTILLA-LA MANCHA DURANTE EL CURSO 2024/2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su disposición adicional cuadragésima sexta que las administraciones educativas adoptarán medidas para que la actividad física y la alimentación saludable formen parte del comportamiento infantil y juvenil. Con el objetivo de fomentar y consolidar hábitos de vida saludables, dichas administraciones promoverán la práctica diaria de deporte y ejercicio físico por parte de los alumnos y alumnas durante la jornada escolar, en los términos y condiciones que, siguiendo las recomendaciones de los organismos competentes, garanticen un desarrollo adecuado para favorecer una vida sana y autónoma, para promover hábitos saludables de alimentación y la movilidad activa, reduciendo el sedentarismo.

Con relación a lo señalado en el párrafo anterior, el artículo 43.3 de la Constitución Española relaciona la educación y la salud al instar a los poderes públicos a fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte, facilitando asimismo la adecuada utilización del ocio.

La escasa actividad física y los hábitos poco saludables que se observan durante la infancia y la juventud no sólo son peligrosos para la salud, sino que conllevan una baja forma física y una menor autoestima que en edad escolar pueden derivar en un menor rendimiento académico y finalmente en el abandono educativo temprano.

Por ello, junto con la práctica regular de actividad física, debemos incorporar como hábitos saludables, entre otros: la alimentación equilibrada, la higiene personal y postural, pautas para la realización de actividad física saludable, nociones de primeros auxilios ante accidentes producidos durante la práctica de actividad físico-deportiva, la prevención en el consumo de sustancias adictivas, etc., que permitan construir unos cimientos lo suficientemente adecuados como para llegar a la vida adulta sanos y poder disfrutar de una vida plena.

Es fundamental, por tanto, el vínculo que une a la educación con el necesario cuidado de la salud y con el hecho de disponer de hábitos conducentes a una vida sana. La salud proporciona, junto con la educación, las mejores oportunidades para que una sociedad tenga adecuados niveles de bienestar.

Diferentes investigaciones y evidencias teórico-prácticas demuestran que, para lograr dentro la comunidad educativa un cambio de cultura con relación a los hábitos que conducen al desarrollo de una vida saludable en todas sus vertientes, se considera

necesario desarrollar actuaciones mantenidas durante un periodo mínimo de tres cursos escolares consecutivos.

Con objeto de impulsar estas actuaciones, mediante la Orden de 03/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se creó la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha y se establecieron las líneas generales de los Proyectos Escolares Saludables a desarrollar en los centros docentes (D.O.C.M. nº 202, de 17 de octubre de 2016), modificada por la Orden 108/2020 de 28 de julio (D.O.C.M. nº 155, de 5 de agosto de 2020).

La evolución de los Proyectos Escolares Saludables ha generado propuestas innovadoras en la promoción de la práctica regular de actividad física, en la adquisición de hábitos saludables, en la incorporación de nuevos modelos de enseñanza centrados en el alumnado, así como en el desarrollo de la responsabilidad personal y social de forma planificada. Estos motivos expuestos justificaron la consideración de los Proyectos Escolares Saludables como proyectos de innovación.

La finalidad de la presente instrucción es regular el libramiento de fondos dirigidos a los centros docentes públicos de nuestra región para que durante el curso 2024/2025, desarrollen y pongan en práctica Proyectos Escolares Saludables, con el objetivo final de que, finalizados estos tres cursos escolares, los centros tengan implantados proyectos lo suficientemente viables como para gestionarlos de forma autónoma.

Así pues, en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 2 del Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo aprobar las siguientes instrucciones:

Primera. Objeto.

La presente instrucción tiene por objeto:

a) El libramiento de fondos para colaborar con los centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias, dependientes de la Consejería competente en materia de deportes, en la implantación y desarrollo de nuevos Proyectos Escolares Saludables con carácter innovador durante el curso 2024/2025, así como la renovación de aquellos proyectos que hubieran sido seleccionados en el curso académico anterior.

b) Integrar en la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha (RCDS-CLM), a aquellos centros cuyos proyectos sean seleccionados, así como mantener su pertenencia a la Red a aquellos centros que, habiendo desarrollado Proyectos Escolares Saludables durante el curso anterior, de acuerdo a la Resolución del 12/09/2023 por la que se aprueban las instrucciones que regulan el libramiento de fondos para la implantación y desarrollo de proyectos escolares saludables en los centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha durante el curso 2023/2024, deseen continuar en esta Red.

Segunda. Proyecto Escolar Saludable.

1. De conformidad con el artículo 8 de la Orden de 03/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, los objetivos que persigue el Proyecto Escolar Saludable son los siguientes:

- a) Fomentar la educación en materia de salud como parte integrante de los Proyectos Educativos de los centros.
- b) Impulsar la promoción de conductas saludables en toda la comunidad educativa.
- c) Incrementar en el alumnado las oportunidades de realizar actividades físico-deportivas, antes, durante y después de la jornada escolar, con la finalidad de lograr que todos los escolares realicen, al menos, 60 minutos de actividad física de intensidad entre moderada y vigorosa al día.
- d) Impulsar la implicación y participación del profesorado, familias y miembros de la comunidad educativa en materia de promoción de actividades físico deportivas y hábitos saludables.
- e) Lograr que los escolares sean capaces de cambiar y/o adquirir hábitos y estilos de vida saludables que perduren en el tiempo.

2. Contenido.

- a) El Proyecto Escolar Saludable que se presente se elaborará para el curso 2024/2025.
- b) Deberá elaborarse utilizando la plantilla que figura como Anexo I, disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>). Como ayuda para la elaboración de este documento se podrán seguir las pautas para la elaboración de los Proyectos Escolares Saludables recogidas en el Anexo IV, asimismo disponible en dicha Sede Electrónica.
- c) En el Proyecto Escolar Saludable los centros deberán incluir diez programas. En algunos de ellos, la Administración será quien plantee las actividades y/o propuestas de actuación a desarrollar y, en otros, serán los propios centros quienes planifiquen y desarrollen las mismas:

Programas que la Administración planteará a los centros para su desarrollo y puesta en práctica, que irán acompañados de una formación obligatoria:

- Programa I: Educación Deportiva. A través de este programa, dirigido a un nivel educativo concreto de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, se desarrollará en las clases de Educación Física un planteamiento metodológico mediante el cual ofrecer una enseñanza del deporte que destaque sus cualidades y valores educativos y ofrezca una experiencia más auténtica del mismo.
- Programa II: Descansos activos. A través de este programa se pretende reducir el tiempo de sedentarismo de los alumnos durante el horario lectivo escolar, por medio de un aumento de la actividad física en el aula. Como objetivo secundario se busca mejorar el rendimiento académico del alumnado a través de la realización de actividades físicas tanto dentro como fuera del aula. Las propuestas del programa irán dirigidas al alumnado de Educación Infantil y Primaria, siendo el primer año del proyecto obligatorio

desarrollarlas en la etapa de Educación Infantil o en el primer curso de Educación Primaria.

- Programa III: Evaluación de la condición física y hábitos saludables. Bajo este programa se pretende crear un registro sistemático y periódico de información con relación a los hábitos saludables de los escolares castellano – manchegos (patrones de actividad física practicada, la conducta sedentaria y el estado de condición física).

Programas en los que los centros deberán plantear actividades y/o propuestas de actuación a desarrollar:

- Programa IV: Desplazamiento activo al centro. A través de este programa el centro realizará propuestas para promocionar y facilitar el desplazamiento habitual al centro educativo caminando o con un medio de transporte activo (bicicleta, patines, patinete, etc.).

- Programa V: Deporte en familia. Bajo este programa los centros deberán realizar propuestas de práctica de actividad física y deportiva que incluyan la participación conjunta de padres/madres e hijos. (Algunas de las iniciativas que se planteen pueden estar contempladas dentro de los Programas VIII y IX).

- Programa VI: Hábitos saludables Por medio de este programa los centros deberán planificar actuaciones y/o actividades dirigidas a los diferentes niveles educativos y relacionadas con los siguientes hábitos saludables: alimentación equilibrada, higiene personal y postural, pautas para la realización de actividad física saludable, nociones de primeros auxilios ante accidentes producidos durante la práctica de actividad físico-deportiva, prevención en el consumo de sustancias adictivas, etc. (Algunas de las iniciativas que se planteen pueden estar contempladas dentro de los Programas VIII y IX).

- Programa VII: Recreos con actividad físico-deportiva organizada. A través de este programa los centros deberán planificar actividades físico-deportivas organizadas en el tiempo y el espacio del recreo, dirigidas a los diferentes niveles educativos, y adaptadas a las necesidades e intereses del alumnado.

- Programa VIII: Actividades físico-deportivas complementarias. Bajo este programa, los centros recogerán todas aquellas propuestas y/o actividades físico-deportivas, dirigidas a los diferentes niveles educativos que, estando organizadas por el propio centro o mediante colaboración con otras entidades, formen parte de la programación didáctica y respondan a elementos marcados por el currículo de la materia de Educación Física y constituyan un complemento al mismo. Las propuestas que se planteen en este programa deberán ser obligatorias y gratuitas para el alumnado y tendrán, además, un carácter diferenciado de las propiamente lectivas, por el momento, el espacio o los recursos que utilicen.

- Programa IX: Actividades físico-deportivas extracurriculares. Por medio de este programa los centros recogerán todas aquellas propuestas y/o actividades, organizadas por el propio centro, o mediante colaboración con otras entidades, que tengan relación con la práctica de actividad físico-deportiva y el fomento de la salud y que favorezcan la apertura del centro a su entorno, beneficiando de este modo el desarrollo integral del alumnado al completar la formación mínima que han de recibir y el uso de su tiempo

libre. Las propuestas que se planteen en este programa deberán ser voluntarias para el alumnado y no tienen por qué ser gratuitas.

- Programa X: Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). A través de este programa se pretende que los centros utilicen recursos digitales como apoyo al desarrollo del proyecto, además de difundir la finalidad del mismo, así como las diferentes actividades desarrolladas.

3. Otros aspectos.

a) Las propuestas de actuación y/o actividades incluidas en los diferentes programas del proyecto presentado deberán ser viables y ajustadas a las características de la comunidad educativa.

b) Los Programas I, II, III comenzarán a desarrollarse tras haber recibido la formación específica obligatoria asociada a los mismos durante el curso 2024/2025.

c) El resto de programas podrán comenzar a desarrollarse a partir de septiembre de 2024.

d) La metodología utilizada facilitará la participación activa y cooperativa de toda la comunidad educativa, así como la autoevaluación y evaluación compartida por parte de todos sus miembros.

e) Las actividades y/o propuestas de actuación a desarrollar en los diferentes programas podrán estar organizadas por el propio centro o mediante colaboración con otras entidades.

f) En aquellos casos en los que la ejecución de los programas implique el tratamiento de datos personales, este tratamiento deberá realizarse conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la restante normativa de desarrollo, así como de acuerdo con las instrucciones y medidas organizativas y técnicas que se adopten por los respectivos responsables de los tratamientos.

Tercera. Plan de formación.

1. Se establecerá un plan de formación dirigido a los centros educativos cuyos Proyectos Escolares Saludables sean seleccionados, con la finalidad de lograr una actuación sistemática y de calidad en las intervenciones a realizar, pues solo de esta forma será posible lograr cambios en los hábitos de los escolares en materia de actividad física, deporte y salud que sean perdurables en el tiempo.

2. El plan de formación se desarrollará a lo largo de los tres cursos durante los cuales el centro educativo esté llevando a cabo su proyecto.

3. El Plan de Formación se realizará en colaboración con el Centro Regional de Formación del Profesorado de Castilla–La Mancha, siendo obligatoria la realización de

la formación correspondiente a los Programas I, II y III según la instrucción segunda.2.c) de la presente Resolución.

Cuarta. Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha (RCDS-CLM).

1. La finalidad, objetivos, composición y funcionamiento de la RCDS-CLM se encuentra regulado en la Orden de 03/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se crea y organiza la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha y se establecen los Proyectos Escolares Saludables.

2. De conformidad con el artículo 6 de la Orden de 03/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, durante el curso escolar 2024/2025, la RCDS-CLM estará constituida por:

a) Aquellos centros cuyos Proyectos Escolares Saludables hayan sido seleccionados en la última convocatoria, siempre y cuando cumplan con los requisitos de renovación establecidos en la instrucción duodécima de la presente resolución.

b) Los centros cuyos Proyectos Escolares Saludables sean seleccionados para el curso 2024/2025 de acuerdo a lo establecido en la presente resolución.

Quinta. Destinatarios.

1. Podrán ser beneficiarios del libramiento de fondos para la implantación y desarrollo de Proyectos Escolares Saludables, e integrarse en la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha (RCDS-CLM), durante el curso 2024/2025, los centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, cuyos proyectos sean seleccionados en esta convocatoria. Asimismo, serán beneficiarios aquellos centros que habiendo desarrollado un Proyecto Escolar Saludable durante los cursos escolares 2022/2023 y 2023/2024, cumplan con los requisitos de renovación establecidos en la instrucción duodécima de la presente resolución.

2. El número máximo de nuevos proyectos a seleccionar en la presente convocatoria será de cincuenta.

Sexta. Dotación presupuestaria.

1. El libramiento de fondos a los centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha para la implantación y desarrollo de Proyectos Escolares Saludables se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 1808/457A/22900 de los correspondientes Presupuestos Generales del ejercicio 2025, quedando en todo caso, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza de los gastos que se pretenden contraer en el presupuesto del ejercicio.

2. La cuantía económica a conceder a cada uno de los cincuenta nuevos centros docentes seleccionados será de 1.500 euros.

Para los centros docentes que fueron seleccionados durante el curso 2023/2024 y soliciten la renovación, la cuantía económica a conceder será de 1.000 euros.

Para los centros docentes que fueron seleccionados durante el curso 2022/2023 y soliciten la renovación, la cuantía económica a conceder será de 500 euros.

3. Cada centro docente sólo podrá ser beneficiario de un libramiento económico.

Séptima. Solicitud y documentación a presentar.

1. Solicitud.

a) Cada centro sólo podrá presentar una solicitud de participación.

b) Las solicitudes de participación deben ser presentadas por el director o directora del centro educativo de forma telemática, con firma electrónica, mediante la cumplimentación del formulario de solicitud disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>).

La documentación a presentar deberá digitalizarse y adjuntarse a la solicitud como archivos anexos a la misma.

c) Las solicitudes incluirán una declaración responsable donde se hará constar que el centro docente participante cumple las condiciones y se compromete a adquirir los compromisos que a continuación se indican:

1º La veracidad de los datos aportados.

2º La aprobación del Proyecto Escolar Saludable presentado por parte del 75% del Claustro, debido al alto grado de implicación y participación que requiere este Proyecto.

3º La aprobación del Proyecto Escolar Saludable presentado por parte del Consejo Escolar del Centro.

4º La adquisición de los siguientes compromisos:

1. Mantener dicho proyecto un mínimo de tres cursos escolares consecutivos.
2. Incluir su desarrollo como objetivo y contenido en el proyecto educativo, en la Programación General Anual y en la Memoria Anual del Centro a partir del curso 2024/2025. En caso de presentar un proyecto en el que participen varios centros docentes, este último punto deberá concurrir en todos los centros que participen.
3. Constituir el Consejo Saludable de Centro.
4. Elaborar una Memoria técnica conforme al Anexo VI, disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>), al finalizar el curso escolar, que permita conocer el impacto del proyecto así como su readaptación en el caso que fuera necesario.

5. Participar de las actividades de formación que de forma específica se desarrollen dentro de la Red.
6. Desarrollar aquellos programas a incluir en los Proyectos, impulsados desde la dirección general competente en materia de deportes, de acuerdo a las características establecidas en los mismos.
7. Informar a las familias, al comienzo del curso, sobre el Proyecto a desarrollar.
8. Colaborar con las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (en adelante AMPA).

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Portal de Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha <https://deportes.castillalamancha.es/>, apartado Actividad Física y Salud – Proyectos Escolares Saludables.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, lo que se notificará al interesado.

3. Documentación a aportar.

3.1. Documentación obligatoria: Además de la solicitud, los centros docentes participantes deberán aportar, de forma obligatoria, la siguiente documentación:

a) Proyecto Escolar Saludable.

1º Cada centro docente participante sólo podrá presentar un único proyecto, que deberá ser original, no publicado ni premiado.

2º Los apartados que debe contener el proyecto, así como las instrucciones para su elaboración, figuran en los Anexos I y IV, respectivamente.

3º El proyecto presentado deberá ajustarse a las características de la plantilla que figura como Anexo I, teniendo en cuenta, además, los siguientes requisitos:

1. Ocupará un máximo de 60 páginas numeradas y redactadas a una sola cara, incluyendo portada, índice y anexos. Si se presentasen más de 60 páginas, las adicionales no se tendrán en cuenta en la evaluación, pertenezcan al proyecto o a los anexos.
2. En tamaño de papel DINA4.
3. Con un interlineado sencillo.
4. El tipo de letra será Arial tamaño 11 puntos.
5. Se podrán incluir en el proyecto a presentar fotografías y gráficos. En caso de adjuntarse imágenes, éstas tendrán formato JPG y deberán contar con los permisos y autorizaciones necesarios.
6. El documento junto con los anexos se presentará en formato PDF y la capacidad máxima será de 20 Mb.

b) Autoevaluación del Proyecto, de acuerdo con la plantilla contenida en el libro Excel que figura como Anexo II, disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.iccm.es/>), donde el centro

docente participante deberá valorar el proyecto presentado, de acuerdo a los ámbitos y criterios de valoración contenidos en el mismo.

La documentación señalada en la letra a) se acreditará mediante presentación de los correspondientes anexos en formato PDF. La documentación indicada en la letra b), se presentará en formato Excel.

En caso de que se produzca alguna incidencia en la presentación de la documentación requerida en esta resolución, las personas interesadas podrán enviar un correo electrónico a la dirección: **rcds-clm@jccm.es** en el que se exponga brevemente la incidencia producida.

3.2. Documentación voluntaria: De forma voluntaria, los centros participantes que así lo deseen, podrán aportar junto a la solicitud y a la documentación obligatoria antes señalada, el Anexo III de compromisos de colaboración con otras entidades del entorno (AMPA, Ayuntamiento, otros centros docentes, centro de salud, clubes deportivos, asociaciones, etc.), a efectos de valoración y para contribuir al óptimo desarrollo del proyecto presentado, disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>).

4. Subsanción de solicitudes. En caso de no presentarse la solicitud en la forma prevista en el apartado 1 o cuando no se presente la documentación obligatoria prevista en el apartado 3.1, se requerirá al centro docente participante para que subsane la forma de presentación o presente la documentación preceptiva en el plazo de 10 días hábiles contado desde el día siguiente al de la notificación. En el caso de que no se subsane la falta advertida en dicho plazo, se entenderá que se desiste de la solicitud, previa resolución dictada conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la instrucción décima de esta resolución.

5. La falta de presentación de la documentación prevista en el apartado 3.2. de esta instrucción, tendrá por efecto que los datos a los que se refiere no sean tenidos en cuenta en la valoración.

Octava. Instrucción del procedimiento.

1. Para proponer el libramiento de fondos destinados a la implantación y desarrollo de Proyectos Escolares Saludables durante el curso escolar 2024/2025, se constituirá una Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración actuará como órgano instructor del procedimiento, recepción de las solicitudes, comprobación y, en su caso, requerimientos de subsanción o documentación.

3. La Comisión de Valoración estará formada por tres funcionarios/as de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes designados por la persona titular de la Dirección General de competente en materia de deportes.

4. La Comisión de Valoración determinará sus normas de funcionamiento. En ausencia de dichas normas, será aplicable lo previsto en la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. La Comisión de Valoración podrá distribuirse en subcomisiones para facilitar la valoración de los proyectos.
6. La valoración de los proyectos se realizará de conformidad con la instrucción novena.
7. La Comisión de Valoración dictará la propuesta de resolución provisional que contendrá un listado con los centros docentes perceptores del libramiento de fondos para la implantación y desarrollo de Proyectos Escolares Saludables, indicando la cuantía económica que les corresponde, otro listado con los centros docentes suplentes ordenados en función de su puntuación y un último listado con el resto de centros docentes participantes excluidos del proceso.
La propuesta de resolución provisional se publicará en el Portal de Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha <https://deportes.castillalamancha.es/>, apartado Actividad Física y Salud – Proyectos Escolares Saludables, abriéndose un plazo de alegaciones de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, que deberán presentarse de forma telemática, con firma electrónica a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.iccm.es/>).
8. . Esta publicación sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
9. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los centros docentes, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de centros para los que se propone el libramiento de fondos, y su cuantía, elevándose la misma al órgano competente para dictar la resolución.

Novena. Valoración y selección de los proyectos.

1. Los Proyectos Escolares Saludables presentados serán evaluados por la Comisión de Valoración de conformidad con los siguientes ámbitos de valoración.
 - a) Programas. En este ámbito se valorarán las actividades y/o propuestas de actuación a desarrollar dentro del Proyecto Escolar Saludable presentado en los programas del IV al X, en función de los criterios establecidos para cada uno de ellos, dado que en los programas I, II y III las actividades y/o propuestas de actuación a desarrollar serán planteadas desde la propia Administración para su desarrollo y puesta en práctica.
 - b) Implicación de la comunidad educativa y otras entidades o agentes externos en el Proyecto. En este ámbito se valorará la participación e implicación del profesorado y del alumnado del centro, la colaboración con agentes externos y la implicación activa del AMPA en el Proyecto.
 - c) Participación en programas, de ámbito regional o estatal, relacionados con la práctica de actividad físico-deportiva y de mejora de la salud y calidad de vida. En este ámbito se valorará la participación del centro durante los últimos tres cursos escolares en programas, campañas y/o eventos de ámbito regional, promovidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y/o nacional, promovidos por el Ministerio

competente en materia de educación, que fomenten la práctica de actividad física y el deporte, así como la mejora de la salud y la calidad de vida.

d) Otros aspectos. En este ámbito se valorarán una serie de aspectos que darán mayor calidad al Proyecto presentado: participación del ámbito femenino, actuaciones y/o actividades inclusivas, actuaciones que potencien la participación de alumnos/as en riesgo de abandono de la práctica físico-deportiva (bachillerato, ciclos formativos...), las estrategias, actuaciones y/o actividades previstas para el alumnado en situación desfavorable y la inclusión en el Proyecto de acciones formativas dirigidas a la comunidad educativa.

1.1. En el ámbito a), la valoración de cada uno de los programas se realizará de 0 a 10 puntos, de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo II. En este ámbito de valoración se deberá alcanzar un mínimo de 35 puntos de un máximo de 70 en su conjunto.

1.2. En los ámbitos b), c) y d) la valoración se realizará de 0 a 10 puntos. Por lo tanto, en estos ámbitos se podrá alcanzar hasta un máximo de 30 puntos en su conjunto, teniendo como requisito mínimo para acceder a la propuesta de selección, alcanzar una puntuación igual o superior a 15 puntos de un máximo de 30 en su conjunto.

2. La Comisión de Valoración, atendiendo a la evaluación de los Proyectos presentados seleccionará hasta un máximo de 50 centros docentes que serán los beneficiarios del libramiento de fondos para la implantación y desarrollo de Proyectos Escolares Saludables durante el curso 2024/2025.

3. En el caso de que dos centros obtengan la misma puntuación se establecen como criterios de desempate los siguientes:

3.1. Obtener mayor puntuación en el ámbito a).

3.2. En caso de persistir el empate, el siguiente criterio de desempate sería considerar la puntuación obtenida en el ámbito b)

3.3. En caso de persistir el empate, el siguiente criterio de desempate sería considerar la puntuación obtenida en el ámbito c)

3.4. En caso de persistir el empate, el siguiente criterio de desempate sería considerar la puntuación obtenida en el ámbito d)

Décima. Resolución.

1. La persona titular de la dirección general competente en materia de deportes determinará mediante resolución los centros docentes seleccionados, implicando la misma su inclusión en la RCDS-CLM, y correspondiendo la realización del libramiento de fondos a la persona titular de la Secretaria General.

2. La resolución se publicará en el Portal de Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha <https://deportes.castillalamancha.es/>, apartado Actividad Física y Salud – Proyectos Escolares Saludables. Esta publicación sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Modificación del Proyecto

1. El centro docente receptor podrá solicitar a la dirección general competente en materia de deportes, excepcionalmente, la modificación de alguna de las actuaciones y/o actividades contenidas en cada uno de los programas de su Proyecto Escolar Saludable. La dirección general competente en materia de deportes, a través de la Comisión de Valoración, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrada de la solicitud de modificación, autorizará o denegará la misma.

Tanto la solicitud de modificación como la autorización, deberán hacerse antes de la realización de la actividad prevista en el proyecto y de la conclusión del plazo establecido para su realización.

2. El centro docente receptor deberá incluir en la memoria técnica todas aquellas modificaciones realizadas en cada uno de los programas del proyecto original, justificando las causas de dichas modificaciones.

3. La dirección general competente en materia de deportes, a través de la Comisión de Valoración, tendrá en cuenta este aspecto para la renovación del proyecto.

Duodécima. Renovación de los Proyectos Escolares Saludables

1. Los centros docentes que durante el curso escolar 2023/2024 hubieran sido beneficiarios de libramiento de fondos para la implantación y desarrollo de un Proyecto Escolar Saludable, podrán solicitar la renovación de su proyecto, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

a) Cumplir con los compromisos señalados en el artículo 7 de la Orden de 03/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se crea y organiza la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha y se establecen los Proyectos Escolares Saludables.

b) Haber cumplido las obligaciones que como beneficiarios del libramiento de fondos del curso escolar 2023/2024 se establecían en la instrucción decimocuarta de la Resolución de 12/09/23, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las instrucciones que regulan el libramiento de fondos para la implantación y desarrollo de Proyectos Escolares Saludables en los centros docentes públicos, de enseñanzas no universitarias, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha durante el curso 2023/2024.

c) Cumplimentar la correspondiente solicitud de renovación que debe ser presentada por el director o directora del centro educativo de forma telemática, con firma electrónica, mediante la cumplimentación del formulario de solicitud disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.iccm.es/>).

2. En caso de no solicitar la renovación, el centro quedará excluido de la RCDS-CLM y no podrá presentar un nuevo proyecto durante el curso 2025/2026 y 2026/2027.

3. Los centros docentes que han formado parte de la Red de centros docentes saludables de CLM durante el curso escolar 2023/2024 podrán seguir perteneciendo a dicha red de conformidad con el artículo 6.2 de la Orden de 03/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, teniendo en cuenta que a partir del cuarto curso escolar de implementación del proyecto la renovación no conllevará ayuda económica.

Decimotercera. Libramiento y justificación.

1. El libramiento de los fondos se realizará en dos abonos y con cargo a los créditos consignados en la instrucción sexta de esta convocatoria para el ejercicio presupuestario 2025:

a) El primer abono se hará efectivo una vez dictada la resolución de concesión y realizada la formación obligatoria correspondiente a los Programas I, II y III, correspondiendo al 50% de la cantidad concedida.

b) El segundo abono correspondiendo al restante 50% de la cantidad concedida, se hará efectivo tras el cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de la obligación de justificación de conformidad con el apartado siguiente.

El libramiento de fondos correspondiente se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por cada centro en el modelo de solicitud.

2. Justificación

a) El procedimiento establecido para la presentación de la justificación del libramiento de fondos se hará de forma telemática con firma electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) e irá dirigida la dirección general competente en materia de deportes.

b) Para realizar la justificación se presentará la siguiente documentación:

- Anexo V. Aportación de documentación de justificación.
- Anexo VI. Memoria técnica.
- Anexo VII. Propuesta de certificación de créditos de innovación.
- Anexo VIII. Relación clasificada de gastos y otros ingresos.

3. Los centros tendrán como plazo para presentar la justificación hasta el 5 de junio de 2025, incluido.

4. Sin perjuicio del plazo de justificación establecido en el apartado anterior, la dirección general competente en materia de deportes podrá conceder de oficio o, a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso.

6. Los centros perceptores no estarán obligados a aportar documentos justificativos de gastos ni a justificar el pago efectivo de los gastos realizados. No obstante, la dirección general competente en materia de deportes podrá comprobar los justificantes de gasto originales que estime oportunos que certifiquen la adecuada aplicación de los libramientos, a cuyo fin podrá requerir a los centros perceptores la remisión de los originales de los justificantes de gasto seleccionados, el cual deberá cumplir dicho requerimiento en el plazo de 10 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento.

7. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por un centro perceptor, se le requerirá para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento.

8. Transcurrido el plazo para la presentación de la justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al centro perceptor para que la presente en el plazo improrrogable de un mes desde la notificación del requerimiento. La falta de presentación de la justificación en el plazo anteriormente señalado, dará lugar a la pérdida del libramiento de fondos y, en su caso, a la exigencia de reintegro.

9. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de la presente instrucción, los centros perceptores deberán mantener en su poder los justificantes de gasto, durante un plazo de cuatro años, contado desde el último día del plazo para la presentación de la justificación.

10. Con carácter general, serán gastos imputables a la ejecución de los proyectos seleccionados en la convocatoria, los realizados entre el 1 de septiembre de 2024 y el 15 de mayo de 2025.

11. Específicamente, los fondos concedidos al amparo de la presente convocatoria deberán destinarse a sufragar los gastos corrientes ocasionados por el desarrollo del proyecto en los conceptos siguientes:

- a) Adquisición de material fungible y didáctico que el proyecto requiera.
- b) Contratación de servicios deportivos o educativos, de conserjería y vigilancia de instalaciones deportivas.
- c) Contratación de los correspondientes seguros de responsabilidad civil.
- d) Adquisición de bienes de naturaleza corrientes o equipamiento no inventariable necesarios para el desarrollo del proyecto.
- e) Gastos de naturaleza corriente necesarios para la organización o la participación en eventos de promoción de estilos de vida saludables (servicios prestados por monitores de actividades, árbitros, servicios de transporte sanitario, alquiler de equipamiento deportivo y equipos de sonido) y gastos de transporte derivados de la asistencia a dicho tipo de eventos.

f) Otros conceptos no contemplados en los puntos anteriores que justifiquen el correcto desarrollo del proyecto.

12. Las indemnizaciones al profesorado por razón de servicio relacionadas con la realización de actividades extracurriculares serán tramitadas y pagadas por los propios centros docentes, en los términos establecidos en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio, con los importes actualizados previstos en la respectiva norma de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, de acuerdo a la Instrucción 2/2014, de 14 de octubre, de la Secretaría General y de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sobre indemnizaciones por razón de servicio tramitadas en los centros docentes públicos no universitarios.

13. Los gastos ocasionados por la asistencia a las actividades de formación relacionadas con los Proyectos Escolares Saludables, organizadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en concepto de desplazamiento y manutención, si la actividad se realiza en sesiones de mañana y tarde y en localidad distinta a la del centro, podrán justificarse como gastos imputables a la ejecución de los proyectos (Anexo VIII).

14. Los centros educativos perceptores podrán contratar total o parcialmente la ejecución de las actividades que conformen el Proyecto Escolar Saludable, dentro del régimen que prevé el Decreto 77/2002, de 21 de mayo, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los Centros Docentes públicos no universitarios, y en la Orden de 9 de enero de 2003, conjunta de las Consejerías de Hacienda y de Educación y Cultura, por la que se desarrolla el Decreto 77/2002, de 21 de mayo.

Decimocuarta. Obligaciones de los centros perceptores.

Serán obligaciones de los perceptores:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de los fondos recibidos.
- b) Justificar ante la dirección general competente en materia de deportes, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de los fondos públicos.
- c) Someterse a las actuaciones de supervisión, a efectuar por la dirección general competente en materia de deportes, así como cualesquiera otras de comprobación financiera que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 9 de la instrucción decimotercera, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- e) Asistir a las reuniones y participar en las actividades de formación que se desarrollen con relación a cada uno de los programas impulsados desde la dirección general competente en materia de deportes.
- f) Asistir a los actos o participar activamente en aquellos planes, programas o actividades de formación que fomenten la práctica de actividad físico-deportiva, así como la educación en materia de salud, a solicitud de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, considerando que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias del centro docente.
- g) Garantizar la cobertura de las actividades por un seguro de responsabilidad civil a favor del personal necesario para el desarrollo eficaz del proyecto y en su desarrollo tendrá en cuenta los derechos que asisten a los consumidores.
- h) Proporcionar información sobre cada una de las actividades desarrolladas conforme a las instrucciones que a tal efecto establezca la dirección general competente en materia de deportes.
- i) Difundir las actividades realizadas en cada uno de los programas del proyecto en los recursos digitales contemplados en el Programa X de cada proyecto escolar saludable.

Decimoquinta. Incumplimientos.

1. El incumplimiento por parte de los centros perceptores de las obligaciones establecidas en la presente instrucción y demás normas aplicables, dará lugar a la exclusión de la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha.
2. En los procedimientos de devolución, la dirección general competente en materia de deportes podrá acordar la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, en función de la causa o motivo de reintegro, teniendo en cuenta el grado en que el cumplimiento efectivo del perceptor se aproxime al cumplimiento total exigido de la actividad programada y, además, se hubiera acreditado una indudable actuación que se haya dirigido al cumplimiento de sus obligaciones.
3. En el caso de que un centro no realizase todas las actividades de las que se compone el Proyecto Escolar Saludable presentado y no aportase alternativas reflejadas en la memoria técnica, la cuantía de los fondos recibidos se verá reducida en proporción con el importe económico que supongan las actividades no realizadas.

Decimosexta. Certificación

1. El órgano competente en materia de formación permanente del profesorado de la consejería competente en materia de educación, procederá a certificar la participación del profesorado en los Proyectos Escolares Saludables como proyectos de innovación en su conjunto, incluida la formación desarrollada en los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 la Orden de 8 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario.

Dicha certificación se realizará en los siguientes términos, previo informe del servicio responsable de la actividad:

- Coordinador/a del proyecto escolar saludable: cinco créditos por curso escolar completo. La certificación se realizará mediante la figura de Coordinador/a.
 - Profesorado responsable del programa del proyecto escolar saludable: dos créditos por curso escolar completo. La certificación se realizará mediante la figura de Asistente.
 - Profesorado participante en un programa del proyecto escolar saludable: un crédito por curso escolar completo. La certificación se realizará mediante la figura de Asistente.
2. El profesorado en el que concurren dos o más circunstancias de las anteriores certificará solamente por la que reconozca un mayor número de créditos.
3. El cálculo de cálculo de créditos para el profesorado que no imparta docencia durante un curso completo se hará mediante prorrateo, a razón de:
- Coordinador/a del proyecto escolar saludable: 0.5 créditos por cada 30 días.
 - Profesorado responsable de un programa: 0.5 créditos por cada 50 días.
 - Profesorado participante de un programa: 0.5 créditos por cada 150 días.
4. La dirección del centro beneficiario remitirá a la dirección general en materia de deportes propuesta de certificación de créditos de innovación con la relación del personal docente susceptible de reconocimiento de créditos (Anexo VII), con fecha límite el 5 de junio de 2025.

Decimoséptima. Medidas de compensación al profesorado

Compensación horaria. El personal docente que sea designado como coordinador de los Proyectos Escolares Saludables, atendiendo siempre al régimen de organización y funcionamiento de los Centros de Educación Infantil y Primaria y de los Institutos de Enseñanza Secundaria, aprobado por órdenes de 14 de junio de 2022 (DOCM nº 118, de 22 de junio de 2022), contará con hasta dos horas lectivas semanales para el desarrollo de sus funciones siempre que ello no afecte al cupo del centro. Del mismo modo, el resto del profesorado perteneciente al centro que participe en el proyecto, podrá contar con las horas lectivas o complementarias que el centro estime, siempre que ello no afecte al cupo del centro.

Decimoctava. Autorización.

Se autoriza a la persona titular de la dirección general competente en materia de deportes, a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de esta instrucción.

Decimonovena. Efectos.

La presente instrucción tendrá efecto desde el día siguiente al de su publicación en el Portal de Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha <https://deportes.castillalamancha.es/>, apartado Actividad Física y Salud – Proyectos Escolares Saludables.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes